

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2026-1940

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los artículos 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero 2026/2027 de Aguilar de la Frontera (Córdoba), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2026, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026/2027 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11 de la LOEPSF, ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 Fecha Firma: 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8D7D9ACB83192692A432

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Los objetivos de regla de gasto para el conjunto de las Entidades Locales quedando fijado para el 2025 de la siguiente forma:

- Regla de Gasto 2025: 3,2 (% variación anual).

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026/0000890, de fecha 11/03/2026, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025 del Ayuntamiento, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

1. De la liquidación del Presupuesto consolidado **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada** al contar con un superávit de financiación de **1.919.683,43 €**, de conformidad con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, para las entidades con presupuesto limitativo más/menos ajustes SEC.
2. En cuanto a la **regla de gasto** se produce **incumplimiento** del límite del 3,2% establecido por el Gobierno para el Presupuesto de 2025. Será de aplicación, por tanto, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. En lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tomando como referencia la normativa vigente y, concretamente el artículo 53.2 del TRLRHL, se cumple con el límite del 110%, al no existir deuda financiera.

El período medio de pago a proveedores global se sitúa a 31 de diciembre de 2025, en 18,16 días.

Este incumplimiento implica la necesaria elaboración de una Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. El artículo 21.2 establece el contenido mínimo del plan económico-financiero y el artículo 23 dispone que será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate ese incumplimiento, debiendo ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de la ulterior propuesta al Pleno, el siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 **Fecha Firma:** 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8D7D9ACB83192692A432

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas de incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El plan económico-financiero será presentado, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberá aprobarlo en un plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. SITUACIÓN ACTUAL

II.1. Liquidación del presupuesto

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2025 fue aprobado por el Pleno, en sesión de 16 de diciembre de 2024.

El Presupuesto General de la Corporación de 2025 asciende en sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de 8.776.186,15 €.

Al Presupuesto General se acompaña, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del TRLRHL, entre otros anexos, los estados de consolidación de ingresos y de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

La liquidación del Presupuesto General consolidado del ejercicio 2025 presenta las siguientes magnitudes:

- Remanente de tesorería para gastos generales: 16.283.360,09 €
- Resultado presupuestario ajustado: 2.821.093,38 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 **Fecha Firma:** 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



II.II. Estabilidad presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria después de los ajustes, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **al contar con un superávit consolidado de 1.919.683,43 euros**, de conformidad con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, más/menos SEC.

II.III. Sostenibilidad financiera

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera y, de acuerdo con el artículo 4 y 13.5 de la LOEPSF:

VOLUMEN DE DEUDA VIVA CONSOLIDADA : 0,00 €.

II.IV. Ahorro neto del Ayuntamiento con objeto de la liquidación 2025

(+) Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5.

(-) Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4.

Anualidad teórica de amortización (términos constantes):

DRN 1-5: 14.241.181,69

ORN 1,2,4 : 12.717.597,24

- Obligaciones financiadas con el RRTTGG 1,2,4: 146.884,23 euros.

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y, por otra parte, se encuentra por debajo del coeficiente del 75% de la ratio legal de endeudamiento (No existe deuda financiera).

III. LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTO.

El Ayuntamiento cumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos (SEC).

IV. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en los siguientes términos:

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE 2024	LÍMITE REGLA DE GASTO (3,2%)	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2025	DIFERENCIA (1) - (2)
AYUNTAMIENTO	6.618.402,98	6.830.191,88	6.994.777,38	- 164.585,50
Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba SA	12.395,14	12.791,78	528.248,58	- 515.456,80
TOTAL	6.630.798,12	6.842.983,66	7.523.025,96	- 680.042,30

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 **Fecha Firma:** 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8D7D9ACB83192692A432

V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Partiendo de que el incumplimiento de la regla de gasto tiene su origen en la incorporación de remanentes de crédito del presupuesto de 2024 a 2025, no hay que establecer medidas adicionales para asegurar el cumplimiento del límite de gasto no financiero en los ejercicios futuros. Además, también se debe a que actuaciones quedaron sin reconocer la obligación en el ejercicio 2024 lo que generó un menor límite de gasto no financiero para el año 2025.

Sin desatender la obligatoria aprobación del citado plan, es importante resaltar que la incorporación de remanentes analizada no es causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería para gastos generales) procede de los ahorros financieros acumulado del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba). En el cierre económico de 2025 el importe del RRTTGG es de 16.283.360,09 euros.

VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sensibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

VII. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El hecho de haber liquidado el Presupuesto del ejercicio 2025 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico-financiero, cualquiera que hay sido la causa del incumplimiento.

En el caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2026 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan, tan solo la aprobación del Presupuesto General para el año 2027 cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026 ha sido aprobado y está en vigor a fecha de elaboración del citado Plan Económico-Financiero.

De acuerdo con lo publicado por el Ministerio de Hacienda en su web el límite de gasto no financiero (regla de gasto para el año 2026 y 2027 es el siguiente)

Tasa de referencia nominal (% variación anual)	
2026	2027
3,5 %	3,4 %

No obstante, para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en dicho plan.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 **Fecha Firma:** 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8D7D9ACB83192692A432

Ejercicio 2026		Ejercicio 2027		
Código	Denominación	Estimación de Gasto Computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite Regla de Gasto del PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
01-14-002-AA-000	Aguilar de la Frontera	7.239.594,58 €	7.239.594,58 €	0,00 €
01-00-000-XP-166	Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	12.145,10 €	546.737,28 €	534.592,18 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		7.251.739,68 €	7.786.331,86 €	534.592,18 €

Ejercicio 2026		Ejercicio 2027		
Código	Denominación	Estimación de Gasto Computable a Liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite Regla de Gasto del PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
01-14-002-AA-000	Aguilar de la Frontera	7.485.740,80 €	7.485.740,80 €	0,00 €
01-00-000-XP-166	Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	12.558,03 €	12.558,03 €	0,00 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		7.498.298,83 €	7.498.298,83 €	0,00 €

VIII. CONCLUSIONES

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto de 2025, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.
2. De este modo se dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de ahorro neto positivos y el ratio de capital vivo a 31 de diciembre de 2025, a 0 euros al no existir deuda financiera.
3. Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla de gasto, que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico financiero, se deriva de las causas que se han detallado en el mismo, presentando como única medida de corrección la aprobación y ejecución de los Presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto y ajustar el gasto al límite de gasto no financiero fijado por el Gobierno de España.

El plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 4 de junio e 2026.– La Alcaldesa, Francisca Herrador Cosano.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8D7D 9ACB 8319 2692 A432 **Fecha Firma:** 10-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8D7D9ACB83192692A432